EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2020

EXPEDIENTE: **2020/402940/950-023/00025**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas del día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Víctor Moreno Vázquez
Dª Cecilia Josefa Martín Villegas
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D. Jorge Matías Moreno Pérez
Dª Beatriz Rodríguez Jiménez

Actúa como Secretaria Dª. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte. No haciéndose ninguna manifestación, el acta queda aprobada.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS DE AVOCACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de las siguientes Resoluciones dictadas en avocación:

- Decreto 0396/20, de 27 de agosto de 2020, por el que se avoca la competencia relativa a la solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y concesión de subvenciones que excedan de 2.000,00 € para solicitar una subvención a la Consejería de la Presidencia, Administración e Interior.

De todo lo anterior, los asistentes se dan por enterados.

3. ASUNTOS SOCIALES.

3.1. AYUDAS IMPULSO A LA FAMILIA.

Código Seguro De Verificación	uFJyzw2l30v+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/09/2020 09:37:19
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/09/2020 09:35:10
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFJyzw2l30v+7eLSg6rXvQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

De D/Dª AHM con DNI ***3155** que solicita una Ayuda del Programa Impulso a la familia. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un importe mensual de 220,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 660,00 €.

3.2. AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

De D/Dª TSP con DNI ***3517** que solicita una Ayuda de Emergencia Social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un importe único de 193,46 €.

3.3 AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

De D/Dª JSA con DNI ***4449** que solicita una Ayuda de Económica Familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un importe único de 300,00 €.

3.4. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

De D/Dª JFC con DNI ***2483** que solicita una Ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en treinta horas mensuales durante cuatro meses, siendo la aportación municipal de 655,20 € y de la Excma. Diputación Provincial de 904,80 €.

4º.- PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DEL PRIMER PAGO Y SEGUNDO PAGO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN VIRGITANA DE ESTUDIOS MUSICALES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada en relación con el expediente **2020/402950/850-100/00011** y resultando:

Vista la memoria justificativa presentada por la Asociación Virgitana de Estudios Musicales con CIF G-04894283, referente a la justificación del gasto referente al primer pago de la subvención aprobada en Junta de Gobierno Local de 04 de Mayo de 2020.

La subvención está prevista como subvención nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De acuerdo con la cláusula segunda del convenio se librará el segundo pago de la subvención a la justificación de conformidad del primer pago.

Código Seguro De Verificación	uFJyzw2l30v+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/09/2020 09:37:19
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/09/2020 09:35:10
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFJyzw2l30v+7eLSg6rXvQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

Presenta documentos justificativos del empleo del primer pago de la subvención por importe de sesenta y cinco mil setecientos veinte euros (65.720,00€).

Siendo este acuerdo competencia de la Junta de Gobierno en virtud de la delegación de competencias del Sr. Alcalde por Decreto de 18 de junio de 2019, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar justificada por la Asociación Virgitana de Estudios Musicales con CIF G-04894283 el primer pago de la subvención por importe de sesenta mil euros (60.000,00€).

Segundo.- Ordenar el segundo pago de la subvención por el importe total de sesenta mil euros (60.000 €).

Tercero.- La justificación total de la subvención se presentará por el beneficiario en el plazo máximo de 1 de marzo de 2021 mediante la aportación de la documentación establecida en la cláusula quinta del Convenio.

Cuarto.- Dar traslado a la asociación de este acuerdo con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

5º.- CERTIFICACIONES DE OBRA.

5.1. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente **2020/402950/006-810/00009** y resultando:
Se ha presentado la siguiente certificación de obra suscrita por los directores de las obras y ratificada la conformidad del contratista con la misma.

Obra: INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE BERJA.
CERTIFICACIÓN ORDINARIA Nº 3. Mes de JULIO 2020.
Directores facultativos de las obras: D. Manuel Martín Sánchez y D. Francisco J. Morillas Rubio.
Contratista de la obra: INGENALIUM, S.L
C.I.F nº B73885675.
Presupuesto líquido vigente de la obra: 169.814,76 €.
Importe acreditado en certificaciones anteriores: 121.576,63 €.
Precio que se acredita en la presente certificación: 19.634,26 €.
IVA 21%: 4.123,19 €.
Importe líquido de la presente certificación: 23.757,45 €.

La memoria técnica descriptiva de dicha obra fue aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 15 de julio de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Código Seguro De Verificación	uFJyzw2l30v+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/09/2020 09:37:19
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/09/2020 09:35:10
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFJyzw2l30v+7eLSg6rXvQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 18 de junio de 2019, por lo que ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación de obra citada, procediéndose a su abono al contratista adjudicatario, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago que procedan.

5.2. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente **2020/402950/710-625/00005** y resultando:

Se ha recibido notificación del acuerdo núm. 18 adoptado por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de 24 de agosto de 2020 en la que se aprueba la Certificación nº 9 y final (mes de febrero de 2020) de la Obra nº 40 referente al PIM 2017/18 "TERMINACIÓN DE EDIFICIO "MOLINO DEL PERRILLO" EN BERJA, a favor de Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A., CIF A-04322681.

El proyecto de dicha obra, consistente en la Terminación de la Rehabilitación del Molino del Perrillo se aprobó por acuerdo Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de enero de 2018, así como la aportación municipal a dicha obra.

Se adjudicó la obra por la Diputación Provincial a la empresa Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A., CIF A-04322681, por un presupuesto, IVA incluido de ochocientos sesenta y un mil novecientos veinte euros y veintinueve céntimos (861.920,29€), siendo la aportación municipal a dichas obras de trescientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta euros y veinticuatro céntimos (355.570,24€). Por tanto el Ayuntamiento participa en la financiación de las obras en un 41,2532%.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 185.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el acuerdo de delegación de competencias de la Alcaldía en Junta de Gobierno, ésta por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la **certificación nº 9 y final** de la **Obra nº 40** referente al **PIM 2017/18 TERMINACIÓN DE EDIFICIO "MOLINO DEL PERRILLO" EN BERJA**, por un importe de ochenta y seis mil veintisiete euros con veinticinco céntimos **(86.027,25 €)** y la aportación

Código Seguro De Verificación	uFJyzw2l30v+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/09/2020 09:37:19
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/09/2020 09:35:10
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFJyzw2l30v+7eLSg6rXvQ==		

municipal a dicha certificación por importe de ochenta y seis mil veintisiete euros con veinticinco céntimos **(86.027,25 €),** autorizando a la Excma. Diputación Provincial a la compensación de dicho importe de las transferencias que realice a favor del Ayuntamiento de Berja.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal a los efectos contables que procedan.

6º.- MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente **2020/402950/005-960/00028** y resultando:

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que la siguiente orden de pago, expedida con el carácter de a justificar, ha sido debidamente justificada mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE	JUSTIFICA
JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO	**320200000956**	**1.146,25€**	**1.146,25€**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

Código Seguro De Verificación	uFJyzw2l30v+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/09/2020 09:37:19
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/09/2020 09:35:10
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFJyzw2l30v+7eLSg6rXvQ==		

7º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE APORTACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA CUOTA FIJA DEL EJERCICIO 2020 PARA EL SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AMUNICIPIOS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada en relación con el expediente **2020/402950/998-500/00006** y resultando:

El Ayuntamiento de Berja está integrado en el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA, ECONÓMICA Y EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA A LOS ENTES LOCALES DE SU PROVINCIA publicada en el BOP nº 229 de 28 de noviembre de 2013 que en su artículo 6 establece una tarifa fija para municipios de más de 5.000 habitantes.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 185.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el acuerdo de delegación de competencias en Junta de Gobierno de la Alcaldía, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la aportación de este Ayuntamiento correspondiente a la cuota fija del ejercicio 2020, para el sostenimiento del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Almería, con CIF P0400000F, por importe de 15.000€.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Asistencia a Municipios y a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

8.1. PROPUESTA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DEPORTISTAS DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado de Deportes en relación con el expediente **2020/402950/850-100/00012**, y resultando:

Vista la memoria presentada por Dª. FMV con DNI ***9883** en representación de la Asociación de Mujeres Deportistas de Berja con CIF G-04335477.

Código Seguro De Verificación	uFJyzw2l30v+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/09/2020 09:37:19
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/09/2020 09:35:10
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFJyzw2l30v+7eLSg6rXvQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Se ha emitido informe por el Sr. Interventor Acctal. de conformidad con el artículo 4.1 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Consta la existencia de crédito en la partida 341.480.01 del vigente Presupuesto Municipal.

La subvención está prevista como subvención nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción del deporte.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 21.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece la concesión directa de subvenciones de aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos y siendo este acuerdo competencia de la Junta de Gobierno en función de la delegación de competencias del Sr. Alcalde por Decreto de 18 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la Asociación de Mujeres Deportistas de Berja con CIF G-04335477 una subvención por importe de veintisiete mil euros (27.000,00€), aprobando el gasto con cargo a la partida 341.480.01 del vigente Presupuesto Municipal. La subvención se abonará a la asociación en los días siguientes a la adopción de este acuerdo.

Segundo.- La asociación en su calidad de beneficiario de la subvención concedida vendrá obligado a cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 y otras previstas en la Ley General de Subvenciones, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones especificadas:

- Cumplir con el objetivo ejecutando el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Berja la realización de la actividad conforme al proyecto.
- La subvención se reducirá en el importe que se obtengan de otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad se obtengan por la Asociación de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario a comunicar al Ayuntamiento de Berja la obtención de dichos fondos y su cuantía.
- En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión de la actividad objeto de este convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a especificar que se desarrolla con ayuda del Ayuntamiento de Berja. En caso de difusión impresa de la actividad deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento en lugar preferente.

Código Seguro De Verificación	uFJyzw2l30v+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/09/2020 09:37:19
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/09/2020 09:35:10
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFJyzw2l30v+7eLSg6rXvQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Comunicar al Ayuntamiento de Berja cualquier cambio en el programa de la actividad, siendo necesario el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Berja para llevar a cabo dichos cambios.
- La asociación asumirá los excesos de presupuesto derivados de la ejecución de la actividad objeto de la subvención.
- La asociación asumirá los contratos que realice para la ejecución de la subvención no derivándose obligación alguna para el Ayuntamiento con los contratistas o subcontratistas.

Tercero.- El plazo de ejecución de la subvención es el año 2020 llevándose a término el 31 de diciembre de 2020. El plazo de ejecución se podrá ampliar a petición del beneficiario, que podrá ser concedido si las circunstancias lo aconsejan y si no se perjudican derechos de terceros. El plazo de justificación de la subvención será hasta 1 de marzo de 2021 mediante la aportación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación de gastos.
c) Los justificantes de pago de los gastos.
d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad.
e) En su caso, carta de pago del reintegro de la subvención en caso de remanentes no aplicados a la subvención.

Cuarto.- Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio y en general cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Dar traslado a la asociación de este acuerdo con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal.

8.2. PROPUESTA PARA INICIAR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PARA LOS PERIODOS DE NAVIDAD Y FERIA EN EL TÉRMINO DE BERJA.

Código Seguro De Verificación	uFJyzw2l30v+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/09/2020 09:37:19
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/09/2020 09:35:10
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFJyzw2l30v+7eLSg6rXvQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente **2020/402940/006-202/00001** y resultando:

Con fecha 23 de julio de 2020 se ha elaborado la memoria justificativa de la contratación del suministro de la iluminación ornamental extraordinaria para los periodos de Navidad y Feria en el término de Berja, donde queda justificada la necesidad de la contratación mencionada.

Vista la normativa aplicable vigente que dispone para este contrato la adjudicación mediante el procedimiento abierto simplificado prevista en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el artículo 145.3 f) de la misma Ley, sobre la determinación de la mejor oferta atendiendo a varios criterios de adjudicación, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de agosto de 2020 acordó iniciar el expediente para la contratación descrita.

En cumplimiento de ese mismo acuerdo se ha emitido informe de fiscalización favorable con fecha 24 de agosto de 2020, e informe jurídico con fecha 30 de julio de 2020.

En consecuencia con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19, y 0471/19 de 18 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el expediente de contratación del suministro de alumbrado público ornamental para los periodos de Navidad y Feria en el término de Berja, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación para que se presenten ofertas por un plazo de quince días naturales desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Segundo. Aprobar el gasto de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 338.226.99 del vigente presupuesto municipal.

Tercero. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

8.3. ASUNTOS SOCIALES, AYUDA A DOMICILIO.

De D/Dª JCB con NIE ***8890** que solicita una Ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada,

Código Seguro De Verificación	uFJyzw2l30v+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/09/2020 09:37:19
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/09/2020 09:35:10
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFJyzw2l30v+7eLSg6rXvQ==		

consistente en treinta horas mensuales durante cuatro meses, siendo la aportación municipal de 655,20 € y de la Excma. Diputación Provincial de 904,80 €.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	uFJyzw2l30v+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/09/2020 09:37:19
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/09/2020 09:35:10
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFJyzw2l30v+7eLSg6rXvQ==		